



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Resuelve Desistimiento
Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutante: Banco Davivienda
Ejecutado: Luis Francisco Betancur Múnera
Radicado: 63001-31-03-003-2021-00319-00

Septiembre cuatro (04) de dos mil veintetrés (2023)

El gestor judicial del ejecutante ha arribado petición en la que anuncia desistir de las pretensiones conforme al artículo 314 y 316 numerales 3 y 4 del C.G.P;

A ese respecto, estima el despacho que no es viable acoger el desistimiento de las pretensiones en tanto ya existe auto de seguir adelante con la ejecución, mismo que para esta clase de asuntos en donde no hay controversia tiene la connotación de sentencia, por lo que se denegará el desistimiento por esta causa, pues por virtud del canon 314 procedimental el límite para el desistimiento corresponde a antes de la emisión de la sentencia.

Ahora, frente al desistimiento previsto en el artículo 316.3, exige que *no estén vigentes medidas cautelares*, lo que no concurre en el asunto, pues existe embargo de remanentes ante los Juzgados Tercero y Quinto Civil Municipal de esta ciudad, estando a la espera de su efectividad.

De otro lado, se observa que no se ha librado el oficio ordenado en auto del 29-03-2023, de modo que se dispondrá su emisión.

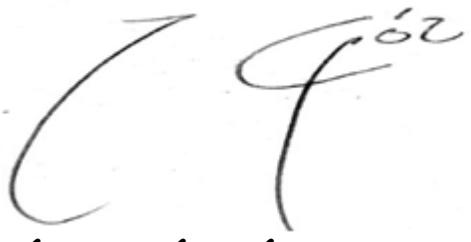
Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR el desistimiento de las pretensiones reclamado por la entidad ejecutante.

SEGUNDO: Elaborar y remitir el oficio ordenado en auto del 29-03-2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

Estado # 139 del 05-09-2023